

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. LSP 2022-00776.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 203 DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado descorrió en tiempo el término de traslado del presente trámite liquidatorio.

Se rechaza de plano la excepción previa propuesta por el precitado demandado de manera antitécnica en el mismo escrito en el que se descorrió el correspondiente traslado, por cuanto al tenor de lo dispuesto en el art. 101 del C.G.P., las excepciones previas deben ser formuladas en escrito separado. Aunado a ello, se advierte que la excepción propuesta de COSA JUZGADA, no se encuentra enlistada entre las excepciones que según lo establece el inc. 4° del art. 523 del C.G.P., pueden ser formuladas en esta clase de trámite liquidatorios.

No obstante lo anterior, se advierte al demandado, que el proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL que menciona, esto es, el radicado con el Nro. 2019-1047, efectivamente se venía tramitando, pero se dio por terminado en auto del 24 de mayo de 2021, ante el desistimiento que de dicha demanda efectuara la demandante MARGARITA CECILIA BAYONA VEGA; estando actualmente en curso es únicamente el presente proceso de liquidación de sociedad patrimonial de la referencia, esto es, el radicado con el No. 2022-00776.

Emplácese, de conformidad con lo dispuesto por el art. 523 del C. G. del P., en concordancia con el art. 108 ibídem, a los acreedores de la sociedad conyugal para que comparezcan al proceso a hacer valer sus créditos. En consecuencia, procédase por la secretaría a efectuar el Registro del proceso en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme a lo previsto en el art. 10° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : 601 342-3489

 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7e07e75f5f8bd1d31a71eb8fa10e19b77db974bdfb10ffb6fc2cc7a17a6d3cc**

Documento generado en 30/11/2022 03:42:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**